



...

05-IDEEC-AI-19-20 SUBV ReactIVA 2020 PS 1
ASUNTO: Subvenciones ReactIVA 2020
BDNS 508375

NORMAS RELATIVAS A LA ASIGNACIÓN DE NÚMEROS POR PRELACIÓN DE ENTRADA EN ORDEN A LA CELEBRACIÓN DEL SORTEO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA CITADA

Primero.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de junio de 2020 se aprueba la convocatoria de subvenciones a trabajadores autónomos y pequeñas empresas de hasta 20 trabajadores del Municipio de Valladolid, Reactiva 2020. La finalidad de la subvención es contribuir a la dinamización empresarial e impulsar la actividad económica en la ciudad, fomentando el mantenimiento del empleo por cuenta propia y ajena en el proceso de reactivación económica.

Segundo. En el texto de la convocatoria se recogen los siguientes extremos:
Estas ayudas se califican como directas (distintas de las reguladas como de concurrencia competitiva) de conformidad con lo previsto en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (en adelante LGS) y el artículo 43 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal que califican como tales aquellas subvenciones en que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso en la convocatoria se establecen las normas y términos en los que se produce la concurrencia para el acceso a las mismas.

Tercero.- El crédito aprobado para hacer frente a la convocatoria es de 2.000.000 consignados en la partida 05/241.1/470 del Presupuesto Municipal de 2020

Cuarto.- Se establece en la cláusula F) de la convocatoria aprobada lo siguiente en cuanto al procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión será mediante el régimen de concesión directa estableciéndose una concurrencia no competitiva de acuerdo con lo contemplado en el art. 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y el artículo 43 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal, basado en las razones de interés público, social y económico. La concesión de ayudas se realizará de forma directa entre los/las solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en esta Convocatoria, hasta agotar el crédito disponible.

En el caso de que el número de solicitudes supere el crédito disponible, se asignará a cada solicitud un número por prelación temporal de entrada en registro. Una vez concluido el plazo de solicitud, la lista provisional de solicitudes presentadas, con los números asignados se hará pública en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid, <http://www.valladolidemprende.es/>, para que en el plazo de 3 días hábiles puedan efectuarse reclamaciones.

Finalizado dicho plazo y aprobada y publicada la lista definitiva, el Secretario General del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, levantará acta del sorteo que marcará el número de expediente a partir del cual se comenzará la tramitación y estudio de las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS
GÓMEZ PÉREZ
Fecha Firma: 13/08/2020 09:44

Fecha Copia: 13/08/2020 12:25

Código seguro de verificación(CSV): b84ab7411ab3a254ec5de9c308ea351a0df32661
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



...

solicitudes presentadas.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes ha permanecido abierto desde el día 20 de junio de 2020 hasta el 14 de julio.

Visto el número de solicitudes presentadas y las cuantías previstas para atenderlas (¹en función de las diferentes características de los beneficiarios) se concluye que, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan, el crédito a comprometer para atender todas ellas supera los 2.000.000 € de crédito disponible actualmente autorizado, por lo que para determinar el número de expediente a partir del cual empezarán a tramitarse las solicitudes resulta preciso realizar el sorteo previsto en la Base F) de la Convocatoria.

Sexto. Resultan de aplicación los principios generales de la actuación administrativa recogidos en el art. 3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público así como los establecidos en el art. 8.3 de la LGS y en concreto los de Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación

Séptimo. Es por ello que, en aplicación de los citados principios, y con el fin de dar cumplimiento a lo prescrito en la convocatoria en lo que respecta a la asignación a las solicitudes recibidas del número para el sorteo conforme a la prelación temporal de entrada en el registro, se publican, con carácter previo al mismo, los criterios que van a tenerse en cuenta para la asignación del número del sorteo, que son los siguientes:

1.- La asignación de los números para el sorteo se realiza en función del orden de prelación temporal de entrada, considerando como tal la fecha y la hora asignada automáticamente por el sistema informático de registro municipal. Será esta la tenida en cuenta para asignar el número cualquiera que sea la que figure en el resguardo del beneficiario. Las reclamaciones formuladas en este sentido no serán admitidas en tanto en cuanto, siempre

(1) ¹ Al no tratarse de subvenciones de concurrencia competitiva se establecen los criterios relativos a la cuantía de las ayudas en función de las diferentes circunstancias de los beneficiarios que son:

Las cuantías establecidas para las ayudas serán las siguientes:

a) Trabajadores/as autónomos/as, entidades sin personalidad y personas jurídicas, sin trabajadores/as por cuenta ajena y sin establecimiento permanente: 750 euros

b) Trabajadores/as autónomos/as, entidades sin personalidad y personas jurídicas, sin trabajadores/as por cuenta ajena y con establecimiento o local abierto al público: 2000 euros

b) *Autónomos/as, Empresas o entidades sin personalidad jurídica con hasta 20 trabajadores/as, bien por cuenta ajena o como autónomo/as societarios o colaboradores/as, sin establecimiento permanente: 2000 euros

c) Autónomos/as, Empresas o entidades sin personalidad jurídica con hasta 5 trabajadores/as, bien por cuenta ajena o como autónomo/as societarios o colaboradores/as, con establecimiento o local abierto al público: 3000 euros

d) Autónomos/as, Empresas o entidades sin personalidad jurídica con entre 6 y 20 trabajadores/as, bien por cuenta ajena o como autónomos/as societarios o colaboradores/as, con establecimiento o local abierto al público: 4000 euros

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

JESUS

GÓMEZ PÉREZ

Fecha Firma: 13/08/2020 09:44

Fecha Copia: 13/08/2020 12:25

Código seguro de verificación(CSV): b84ab7411ab3a254ec5de9c308ea351a0df32661

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gov.es/verificacion-documentos>



...

que la solicitud haya sido presentada en plazo, la asignación de un número u otro en nada afectan ni dotan en modo alguno de ventaja o desventaja una vez establecido por sorteo el número a partir del cual comenzarán a revisarse las solicitudes.

2.- En el caso de que un mismo solicitante haya generado varios asientos electrónicos relativos a una misma solicitud se tendrá en cuenta el que figure en la primera fecha y hora según el registro municipal.

3.- La lista provisional será objeto de publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid, <http://www.valladolidemprende.es/>, para que en el plazo de 3 días hábiles puedan efectuarse reclamaciones.

Dichas reclamaciones se presentarán preferentemente a través del trámite que para ello se ha habilitado específicamente en la sede electrónica municipal

<https://www.valladolid.gob.es/es/tramites-servicios/listado-busqueda-tramites/subvenciones-reactiva-2020-reclamaciones-lista-provisional>

En el caso de personas físicas pueden presentarlo en cualquiera de los lugares y formas previstos en los arts. 16.4 y 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichas reclamaciones habrán de venir acompañadas del justificante de presentación emitido por el registro en el que se haya presentado la solicitud.

4.- La lista provisional se tendrá la siguiente estructura:

Número de orden (asignado en función de la prelación temporal de entrada)	NOMBRE DEL SOLICITANTE/BENEFICIARIO	DNI /CIF (EN EL QUE APARECERÁN OCULTOS PARTE DE LOS DÍGITOS)
---	-------------------------------------	--

Se puede utilizar la función de búsqueda con los comandos CTRL + F

Firmado electrónicamente por el órgano instructor del procedimiento: El Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS
GÓMEZ PÉREZ
Fecha Firma: 13/08/2020 09:44

Fecha Copia: 13/08/2020 12:25

Código seguro de verificación(CSV): b84ab7411ab3a254ec5de9c308ea351a0df32661
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>